

MAURICIO BERON VALLEJO
ABOGADO

003532 FEB 20 2020

AL

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTRO
DDOS: KEVIN ENRIQUE RUBIANO Y OTRA
RAD: 2018-00066-00
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

MAURICIO BERON VALLEJO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC No. 16.705.098 de Cali, abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 47.864 del C. S de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitarle lo siguiente:

- 1- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado mediante auto 0873 del 14 de febrero de 2020, notificado en estado 026 del 18 de febrero de 2020, me permito presentar la liquidación del crédito de la demanda acumulada así:

PRETENSIONES	VALORES
Canon de febrero de 2018	\$ 541.268,00
Canon de marzo de 2018	\$ 541.268,00
6 días del canon del mes de abril de 2018	\$ 108.254,00
Valor total de las pretensiones adeudadas de la demanda acumulada	\$1.190.790,00

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Atentamente,

MAURICIO BERON VALLEJO
CC No. 16.705.098 de Cali
T.P. No. 47.864 del C. S de la J.

Cra 4 No. 12-41 Ofic 511 EDIF CENTRO SEGUROS BOLIVAR CALI
Telefax: 8960313

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI:

De la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, CÓRRASE TRASLADO a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el artículo 446 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA.- 16 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 044**, la anterior Liquidación de Crédito por **TRES (3) DÍAS**.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

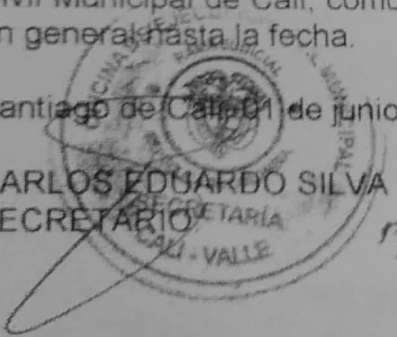
as.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



PI

RAMA JUDICIAL

RAMA JUDICIAL GOV.CO